



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00254-00

DEMANDANTE: MERCEDES MARIA GARCIA ZABALETA.

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y YESENIA PAOLA LEÓN ARIZA.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa a su Despacho el proceso de la referencia, informándose que se encuentra pendiente resolver sobre el memorial de fecha 13 de febrero de 2023, en el cual se solicita la suspensión del proceso. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte contestación de demanda allegada por el apoderado judicial de la vinculada litisconsorte pasiva, en la cual la señora AMANDA INES ARIZA ALONSO, en calidad de curadora de su hija señora YESENIA PAOLA LEÓN ARIZA, aporta escrito confirmando poder a EDGARDO ENRIQUE VILORIA MERCADO identificado con al C.C. No.3.744.799 y con T.P. No.120652 del C.S.J. por lo que se le reconocerá personaría para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera y previo a proceder a calificar las contestaciones de la demanda, se advierte solicitud presentada en fecha 13 de febrero de 2023 por parte del apoderado judicial de la señora YESENIA PAOLA LEÓN ARIZA, manifestando la existencia de un proceso judicial cursando ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, con radicado No. 08001310500220210035200, en el cual se solicita pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento del señor RAFAEL CALIXTO LEON GUETTE, como sucede en el presente trámite.

Por lo anterior, se ordenará que por medio de la Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, remita certificación en el cual conste si dentro de ese Despacho se tramitó o tramita proceso ordinario laboral o ejecutivo laboral, radicado bajo el No. 08001310500220210035200; en caso afirmativo, indique el estado actual del proceso, allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo, y, en caso de haberse proferido decisión de fondo, sírvase remitir copia de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio con destino al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, remita certificación en el cual conste si dentro de ese Despacho se tramitó o tramita proceso ordinario laboral o ejecutivo laboral, radicado bajo el No. 08001310500220210035200; en caso afirmativo, indique el estado actual del proceso, allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo, y, en caso de haberse proferido decisión de fondo, sírvase remitir copia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-005-2022-00254-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telécóm.  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 024 del 27 de septiembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.  
Barranquilla, el secretario,  
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO